

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Andalucía al Teniente general D. Atanasio Alcon, Conde de la Peña del Moro.

Dado en Palacio á 3 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

En atencion á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Manuel Lassala y Solera, Vengo en nombrarle Capitan general de Andalucía. Dado en Palacio á 3 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director de la Caja general de Depósitos á D. José María Escudero, que lo ha sido de Loterías.

Dado en Palacio á 3 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y sanidad.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Ponte-

vedra acerca de la inteligencia que leba darse á los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1856, se ha servido resolver, de conformidad al dictamen emitido por el Consejo de Sanidad, que para considerarse forzosa la arribada ha de efectuarse á puerto distinto de aquel á que un buque vaya destinado por efecto de temporales ó vientos contrarios, con el objeto de reparar averías sufridas ó por absoluta necesidad de proveerse de víveres para continuar la marcha; pero bajo la precisa condicion, en todo caso, de no efectuar operacion alguna de comercio, carga ni descarga, y de acreditar en materia fehaciente la causa ocasional de la arribada.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que, dando la oportuna publicidad á lo por S. M. acordado, llegue á noticia del comercio y navegantes por lo que pueda interesarles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1857.—Nocedal.

Segun los partes oficiales recibidos en esta Secretaria, la faccion que se habia levantado en la provincia de Jaen está completamente disuelta. La mayor parte de los que la componian están presos

y sufriran el castigo á que se han hecho acreedores. Las causas que se han formado arrojan suficiente luz sobre las sugerencias de que han sido víctimas, y serán castigados severamente los autores de los crímenes y sus instigadores.

En la provincia de Sevilla espera igual suerte á los que han levantado el estandarte de la insurreccion, y han horrorizado con sus actos vandálicos á los pueblos pacíficos y á sus honrados moradores. Seguida de cerca la partida que ha quemado los archivos particulares y los documentos públicos, en que consisten los títulos de propiedad, han sido presos en gran número los culpables y entregados á los Tribunales competentes.

El resto de la partida se va disolviendo ante la incesante persecucion de las columnas del ejército y de la Guardia civil.

Salida una de Sevilla, otra de la provincia de Cádiz y dos de la de Málaga por diversos puntos, es difícil que ningun grupo de los sediciosos logre eludir su persecucion. La accion de la justicia será rápida y segura, y las leyes serán prontamente desagraviadas como cumple á los intereses sociales, cuya defensa está encomendada al Gobierno de la Reina nuestra Señora.

En toda la Monarquía se goza de la más completa tranquilidad, y las Autoridades velan en todas partes por la conservacion de la paz pública, ayudadas por la inmensa mayoría de los ciudadanos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la solicitud de D. Nicolas Vilaplana, se ha dignado autorizarle para verificar en el término de ocho meses los estudios de una via férrea que, partiendo de la general de Madrid á Alicante, en Sax, y pasando por los pueblos de Castalla, Onil Tibí, Ibi, termine en la ciudad de Alcoy; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun género, segun lo dispuesto en el art. 43 de la ley general de ferro-carriles.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1857.—Moyano.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE JUNIO DE 1857.

ESTADO de las operaciones practicadas por la Caja de caudales de la expresada dependencia en el referido mes.

Table with columns: CARGO, Reales vellon., TOTAL. Reales vellon. and DATA. Rows include Existencia en 31 de Mayo de 1857, Recibido del Tesoro público, Depósitos por fianzas de empleados, Reintegros, etc.

Table with columns: CLASIFICACION DE los cupones satisfechos, con expresion de su importe, serie y presupuesto á que corresponden. Includes sub-tables for CUPONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR DE LA DEUDA, CUPONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO EXTERIOR DE LA DEUDA, CUPONES DEL 3 POR 100 DIFERIDO INTERIOR DE LA DEUDA, CUPONES DEL 3 POR 100 DIFERIDO EXTERIOR DE LA DEUDA, CUPONES DE ACCIONES DE CARRETERAS DE LA EMISION DE 8 millones, etc.

Madrid, 30 de Junio de 1857.—V. B.—El Director general, P. O., Adaro.—El Tesorero, Felipe de Vereterra.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y a la Real orden de 7 de Diciembre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA, 12 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta. Lists various individuals and their bid amounts and terms.

Table with columns: Subject names, Amounts, and exchange rates. Continuation of the bidding data from the previous table.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: Subject names, Amounts, exchange rates, and 'Valor efectivo'. Lists accepted bids and their final values.

Madrid, 26 de Junio de 1857.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de los privilegios de industria concedidos en el primer semestre del corriente año.

D. José Ravellat y Brases, vecino de Barcelona, inventor de un sistema para extraer gas hidrógeno puro del agua...

D. Agustín Sion y D. Francisco Collat, vecinos de Madrid, inventores de una máquina para fabricar almidón y pastas de gluten...

inventor de un instrumento llamado boîte à houppie, caja de aspersión o riego para distribuir las materias pulverulentas...

golones en rama é hilados. Fecha de la Real cédula, 15 de Abril de 1857.

dos de las mezclas hechas por composicion. Fecha de la Real cédula, 26 de Mayo de 1857.







